

26 de abril, 2001

La calle

Aura, Aura y aura

por miguel ángel granados chapa

Sólo de broma puede decirse que el gesto y la opinión de Carlos Abascal sobre Aura, la noveleta de Carlos Fuentes, auspició su circulación.

Exactamente un mes antes del pequeño escándalo sobre el tema, la editorial Era terminó de hacer la 39a. reimpresión de un libro publicado por primera vez en 1962. La edición concluida el 10 de marzo pasado consta de doce mil ejemplares. Es uno de los "caballitos de batalla" de la editorial que el año pasado cumplió cuarenta años de vida. El libro de Fuentes ha sido impreso una y otra vez, a razón de una edición por año desde hace cuatro décadas.

Pensabamos contar estas y otras circunstancias sobre Aura, la novela corta en cuestión, cuando se consumó la renuncia ya anunciada de Alejandro Aura, que dirigió el Instituto de la Cultura del Distrito Federal. También debiamos referirnos a ese Aura, nos dijimos. Y al aquilatar el peso, la frescura, la riqueza de contenidos de esa palabra, sin mayúscula, resolvimos dedicar el espacio de este Diario de un espectador a la novela, al funcionario dimitente, que es sobre todo un creador y promotor cultural, y a la palabra en sí, a la que descubrimos plena de significados, tantos que el Diccionario de la lengua española, el que prepara la Real Academia, le dedica dos entradas, cada una de ellas con varias acepciones.

Dice en la primera entrada el discutido lexicón, después de explicar que la palabra aura viene del latín y del griego, en que significa soplar, que en su primera acepción, aura quiere decir "viento suave y apacible" y que siendo un sustantivo femenino, en poesía se masculiniza, y puede decirse "el aura". Y luego enlista otros significados:

"2. Hálito, aliento, soplo. 3. Irradiación luminosa de carácter paranormal que algunos individuos dicen percibir alrededor de los cuerpos humanos, animales o vegetales. 4. (en sentido figurado) Favor, aplauso, aceptación general. 5 (en patología) Sensación o fenómeno de orden cutáneo, psíquico, motor, etc que anuncia o precede a una crisis de epilepsia o de alguna otra enfermedad"

En la segunda entrada, "aura" es identificada como una "voz americana" y se la define como "ave rapaz diurna, del tamaño de una gallina, de plumaje negro con visos verdes, cabeza desnuda y tarsos y pico de color de carne. Despide olor hediondo, vive en grandes bandadas y se alimenta con preferencia de animales muertos. En ciertos puntos de América, de donde es indígena, se la llama gallinaza o gallinazo".

y en toda la república y en toda la república por lo que toca a los delitos de la competencia de los tribunales federales". Los "ataques a la vida privada" definidos en esa ley equivalen a los delitos de difamación y calumnia, referidos también por el querellante, con base en el Código Penal de Nuevo León, es decir la legislación local, y la querella se presentó ante el ministerio público asimismo local. Luego entonces, no es invocable otra ley local, propia sólo de la ciudad de México.

Aun si se considerara que esa ley puede ser aplicada al caso (porque quizá fue derogada como ley preconstitucional que es, al entrar en vigor la Constitución de 1917), el hecho denunciado no cabe en su definición de malicia, equivalente a lo que el código penal de Nuevo León llama dolo. En efecto, dice la ley de imprenta, invocada por el querellante, que "se considera maliciosa una manifestación o expresión cuando por los términos en que está concebida sea ofensiva, o cuando implique necesariamente la intención de ofender". Nnguno de esos extremos se aprecia en el texto denunciado por el senador Santos, pues en la columna de MA Kiavelo no hay la atribución de una conducta, o un adjetivo, una calificación, o un juicio que por sí mismo cause agravio. Lo prueba el hecho mismo de que el legislador hizo la interpretación de lo que en su opinión está implicado en el párrafo de marras.

Este fue redactado con ánimo festivo, frecuente en esa columna, y su propósito explícito es no ofender sino exactamente el contrario, alabar al contralor del gobierno neoleonés, digno de alcanzar una medalla de oro en la

El Pequeño Larousse ilustrado, que es probablemente el más frecuentado de los diccionarios comerciales, ejemplifica algunos de los usos de la palabra aura. Así, cuando habla de su sentido figurado, pone como ejemplo "aura popular" para hacer saber en qué casos significa "favor, aplauso o aceptación general"; y al definirla como "atmósfera inmaterial que rodea a ciertos seres", ejemplifica con la expresión "aura virginal". Y abrevia puntualmente la definición usada en medicina diciendo que es la "sensación que precede a una convulsión epiléptica". Y en cuanto a lo que quiere decir en América, señala que además de gallinaza, una aura es llamada también zopilote o samuro.

Aunque reproduce prácticamente los mismos significados y definiciones, es útil leer como se emplea esa voz en nuestro país, consultando el Diccionario del español usual en México: "Viento suave. 1. Luminosidad que según ciertas creencias como el espiritualismo emana del cuerpo de las personas, similar al halo que rodea la cabeza de los santos en las representaciones de arte religioso. 2. Atmósfera o ambiente que emana de algo o alguien y provoca una determinada impresión : aquella casa tenía una aura de misterio. 3. Sensación o conjunto de sensaciones físicas características que preceden al ataque de una enfermedad, particularmente un ataque epiléptico".

*Plaza pública*

para la edición del 14 de agosto de 1996

## Entre Vallarta y Santos

Miguel Ángel Granados Chapa

Si la Procuraduría de Justicia de Nuevo León concluyera la averiguación previa con celeridad semejante a su inicio, apremiada por la condición senatorial del querellante, a esta hora ya tendría que haber resuelto no ejercer la acción penal contra los directores de *El Norte* y *Reforma*, acusados por difamación y calumnia por el senador Alberto Santos de Hoyos.

Este legislador, que se considera a sí mismo miembro de un inexistente "H. Congreso de la República Mexicana", carece de razón jurídica en este caso, y por lo tanto su querella contra Alejandro Junco de la Vega y Ramón Alberto Garza no puede prosperar, por infundada. Adicionalmente, se puso en manos de un abogado que haría bien en revisar sus nociones profesionales, pues invoca largamente una ley que no es aplicable al caso. Se trata de la que reglamenta los artículos 6 y 7 de la constitución, comúnmente conocida como Ley de imprenta, que si tiene vigencia la tiene, para estos efectos, sólo en el Distrito Federal.

Así lo declara expresamente ese ordenamiento, cuyo artículo 36 y último establece que esa ley "será obligatoria en el Distrito Federal y Territorios en lo que concierne a los delitos del orden común previstos en ella,